

Si es exacto que, según la terminología de Jacques Bainville, nuestra época sufre del mal de la *pactomanía*, no cabe duda de que la "inflación" de instrumentos diplomáticos repercute en el valor intrínseco de estos aminorándolo. Pero tal visión de las cosas nos parece tan simplista como la creencia contraria en que la firma—o la ratificación—de un convenio cualquiera constituye, por sí sola, una novedad efectiva en las relaciones internacionales. Lo más exacto es particularizar: hay muchas clases de tratados, cuya diferenciación y cuyo análisis se imponen, para apreciar su verdadera significación y calibrar su alcance, que no siempre está en función absolutamente directa de la letra material de las estipulaciones consignadas. Son muchas y complejas las circunstancias calificatorias. Así, la significación de las partes, en general y ante la coyuntura internacional; la trayectoria de sus relaciones; los problemas generales y regionales del momento; el objetivo del tratado; la capacidad y el deseo de las partes para cumplirlo; las reservas, excepciones y las cláusulas de salvaguarda; la actitud de los terceros ante las repercusiones del tratado...

En el caso que examinamos, España y Turquía, tienen en común curiosas y variadas coincidencias, que no son exactamente las que señaló Schanke en su vieja obra "Españoles y Osmanlíes". Entre otras cosas, porque ya no hay osmanlíes ni otomanos, sino turcos a secas. Se trata de dos pueblos mediterráneos, situados en los extremos del mar común y asentados sobre medios físicos con muchos rasgos fisiográficos semejantes, altas y secas mesetas interiores rodeadas de costas más fértiles y en sus orlas dos importantes estrechos (en el caso de España tangencialmente y con una intrusión extraña, mientras que en el de Turquía como canal interior); archipiélagos estratégicos. Claro está que España es también país atlántico y africano, mientras que Turquía—borradora de la diferencia clásica entre Europa y Asia—es en su oriente postpónica. Ambos países han sido dos grandes potencias y han constituido el centro de períodos históricos de insoslayable recuerdo. Los dos se lamentan de haber consumido sus energías al servicio de ideales, a la sazón encontrados, pero con arreglo a nuestras perspectivas, susceptibles de armónica convivencia y hasta de colaboración. En sus largas decadencias, los dos han venido sufriendo ingerencias exteriores sin cuento, más espectaculares en el caso turco. Y los dos han decidido enderezar sus destinos bajo el influjo de sendas revoluciones nacionales: la kemalista, de 1922-24, en Turquía, y el Movimiento Nacional de 1936-39, en España. Ninguno de los dos países tiene intereses antagonicos con el otro. Al contrario: coinciden en la apreciación de muchos problemas internacionales y en cuanto al tratamiento a aplicarles. Los dos son miembros de la O. N. U. Turquía, además, lo es de la O. E. C. E., el Consejo de Europa, la O. T. A. N., y ya por lo que hace a Asia, del llamado Pacto de Bagdad. Los dos participarían gustosos en un pacto mediterráneo. Los dos tienen sendos vínculos vecinales de seguridad: el Pacto Ibérico (o Bloque Peninsular) y el Pacto o Alianza Balcánica. Los dos rechazan la amenaza comunista. Los paralelismos nunca son completos o totales: Turquía ha sido más afortunada con Hatay y Chipre que España con Gibraltar. El mundo hispánico no tiene el reflejo parangonable de un mundo turco.

Las relaciones hispano-turcas—prescindiendo del discutible precedente de los almo-

gávares en Anatolia—se destacan en la Historia con los primeros contactos entre los Reyes Católicos y el “Gran Soldán” a propósito de los Santos Lugares y del reino de Granada. Viene luego una larga época de pugnas, más bien navales, alternadas con treguas y paces a lo largo del Mediterráneo: Argel, Túnez, Trípoli, Malta, Corfú, Lepanto. Y, desde el siglo XVIII, la paz sin interrupciones, en condiciones parecidas a las existentes entre otras potencias cristianas y la Sublime Puerta, es decir, con capitulaciones. Así, los Tratados de 14 de septiembre de 1782, más bien político; los de 16 de octubre de 1827, 2 de marzo de 1840 y 13 de marzo de 1862, comerciales, y el de 5 de octubre de 1870 sobre adquisición de inmuebles por los españoles en Turquía.

España no quiso participar ni en la Guerra de Crimea, ni en los asaltos al Imperio otomano entre 1878 y 1912; en este año envió un crucero al Bósforo para proteger a los sefardíes de su nacionalidad. En 1915 protestó por la forma unilateral de suprimir las capitulaciones; no por la supresión como tal. El Tratado de 27 de septiembre de 1924—que ha regido hasta el actual que presentamos—dió nueva vida jurídica a las relaciones hispanoturcas, en el breve texto de sus tres artículos inspirados por el propósito de consagrar una perenne y completa amistad. Bajo tal instrumento se concertaron otros varios que favorecían los tradicionales intercambios de productos primarios tipificados. (Así los de 5 de marzo, 30 de junio y 28 de diciembre de 1927, 28 de junio de 1928, 5 de enero, 28 de mayo y 26 de agosto de 1929, bajo la Dictadura española; 2 de noviembre de 1932, 24 de mayo y 31 de diciembre de 1935, bajo la República española.) Y sobre todo el convenio de conciliación, arreglo judicial, y arbitraje, de 28 de abril de 1930. Este convenio inspirado en el hispano belga de 17 de julio de 1927, se basa en la distinción—muy en boga en la época, pero ya superada y siempre confusa—entre litigios y conflictos; y en el recurso escalonado a una Comisión Permanente *ad hoc* de Conciliación, o a las instancias previstas en otros instrumentos, o en fin, al Tribunal Permanente de Justicia Internacional de La Haya, precedente del actual T. I. J. Pero en su articulado quedaba incrustada una cláusula de escape.

Desde 1939 las relaciones hispanoturcas discurren por nuevos cauces. Los comerciales son fugaces, al estilo de lo que viene sucediendo en los nexos bilaterales de nuestro tiempo: acuerdos con listas de productos a intercambiar; normas sobre compensación, pagos o liquidaciones; beneficios ampliatorios o reservas, etc., etc. Quizá el instrumento-tipo de este período sea el convenio de 19 de junio de 1951, por citar alguno. En lo cultural, encontramos un importante acuerdo: el de 28 de marzo de 1956, que prevé una variada gama de medios de intercomunicación y colaboración; tales como las visitas y viajes (de estudiantes, profesores, técnicos y misiones arqueológicas); el otorgamiento de becas y premios; el canje de obras y publicaciones, la creación de cátedras y de secciones especiales en las bibliotecas; la celebración de cursos y festivales; la equivalencia de estudios y títulos; la fundación de asociaciones culturales; y en fin, la corrección de errores en los textos, las más de las veces de tercer origen, como el lector puede suponer.

No hay que olvidar que 1956 es el año de la visita de Martín Artajo a Turquía, correspondida en 1959 por la visita de Adnan Menderes a España; encuentros que desbordaron el marco de lo protocolario y que acreditaron la coincidencia de criterios y actitudes, que tan refunda puede hacer la colaboración hispano-turca, no sólo para los legítimos intereses de los dos países, sino como contribución a la paz y a la seguridad mundiales.

Y ahora dejemos que el lector juzgue por sí mismo, de la importancia del Tratado hispano-turco que presentamos, apreciando por una parte la perfección y el progreso que representa, respecto del de 1924.

*Artículo 1.º*

Habrá paz inviolable y amistad perpetua entre España y Turquía, y los dos Gobiernos emplearán todos sus esfuerzos en su conservación y fortalecimiento.

Las Altas Partes Contratantes continuarán manteniendo sus relaciones, basadas en el reconocimiento y el respeto recíproco de su independencia y de su soberanía exterior e interior.

*Artículo 2.º*

Las Altas Partes Contratantes están de acuerdo en continuar manteniendo las relaciones diplomáticas y consulares existentes entre ellas conforme a los principios y a los preceptos de Derecho Internacional y en reconocer a los Representantes de cada una de las Altas Partes Contratantes el derecho de gozar de la cláusula de nación más favorecida, a título de reciprocidad y en conformidad con los usos internacionales.

*Artículo 3.º*

Las Altas Partes Contratantes convienen en desarrollar la cooperación ya establecida entre ellas por el Acuerdo Cultural Hispano-Turco, mediante la celebración, en su caso, de Acuerdos y Convenios consulares y comerciales, así como de Acuerdos y Convenios sobre la Aviación civil, la Propiedad literaria e industrial, el establecimiento, la asistencia judicial y sobre todas las materias que ellas juzguen conveniente para sus intereses, a reserva de los Convenios multilaterales ya concertados sobre tales materias.

*Artículo 4.º*

Cualquier diferencia jurídica que pueda surgir entre las Altas Partes Contratantes y que no hubiese podido ser resuelta de manera amistosa en un plazo razonable, por los procedimientos diplomáticos ordinarios, será resuelta de conformidad con el procedimiento previsto en el Tratado Hispano-Turco de Conciliación, de Arreglo judicial y de arbitraje de 28 de abril de 1930.

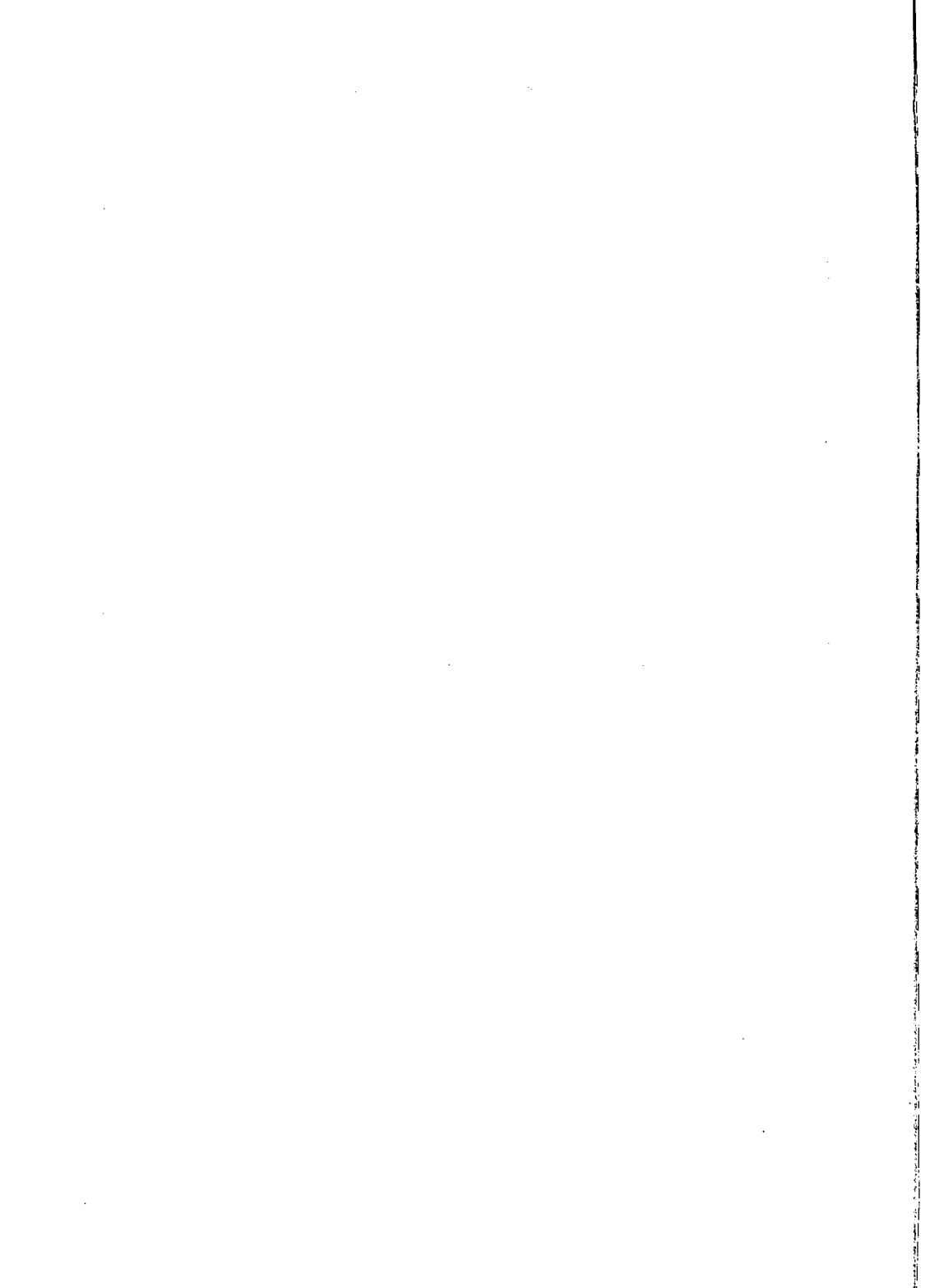
Si las Altas Partes Contratantes juzgasen preferible, en un caso determinado, el empleo de un procedimiento de arreglo pacífico no previsto en el Tratado mencionado más arriba, se pondrán de acuerdo, por un Convenio especial, sobre el procedimiento que decidieran aplicar.

*Artículo 5.º*

El presente Tratado sustituirá al Tratado de Amistad firmado entre dos países en Ankara el 27 de septiembre de 1924.

*Artículo 6.º*

El presente Tratado será ratificado por cada una de las Altas Partes Contratantes con arreglo a sus normas constitucionales y entrará en vigor después del canje de los instrumentos de ratificación, que será llevado a cabo en Ankara.



# REVISTAS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS\*

Plaza de la Marina Española, 8.—MADRID (ESPAÑA).

## REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS (BIMENSUAL)

*Estudios. — Notas. — Mundo Hispánico. — Recensiones. — Noticias  
de Libros. — Revista de Revistas. — Bibliografía*

### CONSEJO DE REDACCION

Emilio LAMO DE ESPINOSA

Director del Instituto de Estudios Políticos

Carlos OLLERO GÓMEZ

Subdirector del Instituto de Estudios Políticos

José CORTS GRAU, Luis Díez DEL CORRAL, Manuel FRAGA IRIBARNE,  
Jesús F. FUEYO ALVAREZ, Enrique GÓMEZ ARBOLEYA, José Antonio  
MARAVALL CASESNOVES, Adolfo MUÑOZ ALONSO, Mariano NAVARRO  
RUBIO, Carlos RUIZ DEL CASTILLO, Luis SÁNCHEZ ACESTA, Antonio  
TOVAR LLORENTE

Secretaría Técnica: Manuel CARDENAL IRACHETA

Secretaría de Redacción: Salustiano DEL CAMPO URBANO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España y Territorios de Soberanía Española ... ..	120 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y EE. UU. ... ..	150 "
Otros países ... ..	200 "
Número suelto ... ..	40 "

\* Los precios que aparecen señalados a continuación tienen vigor a partir del año 1958.

# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(CUATRIMESTRAL)

*Estudios.—Jurisprudencia.—Crónica.—Bibliografía*

## CONSEJO DE REDACCION

Luis JORDANA DE POZAS, Manuel ALONSO OLEA, Juan I. BERMEJO GIRONÉS, Jesús F. FUEYO ALVAREZ, José Antonio GARCÍA-TREVIJANO FOS, Fernando GARRIDO FALLA, Juan GASCÓN HERNÁNDEZ, Ricardo GÓMEZ ACEBEDO SANTOS, Segismundo ROYO VILLANOVA, Fernando SÁINZ DE BUJANDA, Enrique SERRANO GUIRADO, José Luis VILLAR PALASI

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRIA

Secretario adjunto: Jesús GONZÁLEZ PÉREZ

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España y Territorios de Soberanía Española ... ..	120 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y EE. UU. ... ..	150 "
Otros países ... ..	175 "
Número suelto ... ..	70 "

---

## POLITICA INTERNACIONAL

(BIMENSUAL)

*Estudios. — Notas. — Cronología Internacional. — Bibliografía. — Documentación Internacional*

## CONSEJO DE REDACCION

Manuel FRACA IRIBARNE, José María CORDERO TORRES, Camilo BARRICA TRELLES, Luis GARCÍA ARIAS, Juan Manuel CASTRO RIAL, Román PERPIÑÁ GRAU, Rodolfo GIL BENUMEYA, Julio COLA ALBERICH

Secretaría: Carmen MARTÍN DE LA ESCALERA

Fernando MURILLO RUBIERA

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España y Territorios de Soberanía Española ... ..	120 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y EE. UU. ... ..	150 "
Otros países ... ..	200 "
Número suelto ... ..	40 "

# REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

(CUATRIMESTRAL)

*Estudios. — Documentos de Economía Española y extranjera. — Historia del pensamiento Económico. — Temas y Polémicas. — Artículos clásicos de Economía. — Reseña de Libros. — Revista de Revistas*

## CONSEJO DE REDACCION

Emilio DE FIGUEROA, Angel ALCAIDE INCHAUSTI, Gonzalo ARNÁIZ VELLANDO, Agustín VOTORRUELO SENDAGORTA, Juan PLAZA PRIETO, Juan VELARDE FUERTES

Secretario: Enrique FUENTES QUINTANA

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España y Territorios de Soberanía Española ... ..	120 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y EE. UU. ... ..	150 "
Otros países ... ..	175 "
Número suelto ... ..	70 "

---

# CUADERNOS DE POLITICA SOCIAL

(TRIMESTRAL)

*Ensayos. — Crónicas. — Jurisprudencia. — Reseñas. — Noticias de Libros. — Índice de Revistas. — Bibliografía*

## CONSEJO DE REDACCION

Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA, Eugenio PÉREZ BOTIJA, Manuel ALONSO GARCÍA, Luis BURGOS BOEZO, Marcelo CATALÁ RUIZ, Miguel FAGOAGA Y G. SOLANA, Héctor MARAVALL CASESNOVES, María PALANCAR, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Enrique SERRANO GUIRADO, Mariano UCELAY REPOLLÉS

Secretaría: Manuel ALONSO OLEA

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España y Territorios de Soberanía Española ... ..	100 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y EE. UU. ... ..	120 "
Otros países ... ..	150 "
Número suelto ... ..	40 "

# REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

Director: EMILIO LAMO DE ESPINOSA

Subdirector: CARLOS OLLERO GÓMEZ

NUM. 102-103 (Extraord.)

NOVIEMBRE -DICIEMBRE 1958,  
ENERO-FEBRERO 1959

## S U M A R I O

Dedicado a la

TERMINOLOGIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

con una

*Introducción*, por ENRIQUE GÓMEZ ARBOLEYA,

y los siguientes apartados:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANTROPOLOGÍA SOCIAL

CIENCIA POLÍTICA

DERECHO

ECONOMÍA POLÍTICA

PSICOLOGÍA SOCIAL

SOCIOLOGÍA

*El ayer, hoy y mañana internacionales*, por CAMILO BARCIA TRELLES.

MUNDO HISPANICO:

PABLO A. RAMELLA: *Panorama constitucional argentino*.

RECENSIONES Y NOTICIA DE LIBROS.---REVISTA DE REVISTAS.

BIBLIOGRAFÍA SOBRE EL COMUNISMO, por JORGE XIFRA HERAS.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8.—MADRID (ESPAÑA)



